



Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la urbanización del Parque Urbano anexo al Polo Científico y Tecnológico de La Laguna, en la parcela conocida como “Hogar Gomero”

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de diciembre de 2014

Reunidos

De una parte, D. CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, D. FERNANDO CLAVIJO BATLLE, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Intervienen

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, facultado para este acto por los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Insular en sesiones de 27 de junio de 2014 y 23 de diciembre de 2014.

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, facultado para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de noviembre de 2014.

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Exponen

Primero.- *El Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de las competencias que tiene atribuidas para el fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla tal y como recoge la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias en relación con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recientemente modificada por la Ley 27/2013, de 27 de*

diciembre de racionalización y sostenibilidad de la administración local, desarrolla e impulsa políticas activas en el campo tecnológico y de la innovación, que ejecuta a través de sus Áreas y Entidades dependientes.

Segundo.- El Plan Director del Programa Tenerife Innova establece los objetivos y líneas de actuación del Cabildo Insular de Tenerife en el ámbito de la innovación empresarial y de soporte a la investigación y desarrollo (I+D), que se lleva a cabo en los centros de investigación de la isla.

Entre los ejes y medidas que integran este Plan, el segundo de sus ejes está destinado a las infraestructuras, y en concreto, la medida 2.1, a la implantación y desarrollo del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife (PCTT). Entre las acciones previstas para alcanzar dicho objetivo, está el impulso y seguimiento de la aprobación de los instrumentos de planificación urbanística de los enclaves del PCTT así como la ejecución de las infraestructuras que materialicen la ejecución jurídica y material de dicho planeamiento.

Tercero.- En este sentido, la estrategia del PCTT es la de crear una red de polos, espacios tecnológicos y viveros de empresa de base tecnológica fácilmente accesibles desde la zona metropolitana (donde se centra la actividad socio-económica de la isla) y cercanos a los principales polígonos industriales, los centros más relevantes de I+D de la isla, como son la Universidad de La Laguna, el Instituto de Astrofísica de Canarias y el Instituto Tecnológico de Energías Renovables.

Cuarto.- Dentro de esta red de polos, y en particular del enclave científico universitario, se encuadra la parcela conocida como “Hogar Gomero” de titularidad pública (ULL) ubicada en el extremo sur del campus de Guajara, con mayor peso científico y tecnológico hacia la I+D+i, cuya iniciativa pretende rentabilizar y valorizar los resultados de la investigación. Se trata de una iniciativa para fomentar la transferencia de conocimiento a través de la participación de investigadores en proyectos de investigación aplicada y de fomento de la emprendeduría con origen en la explotación de los resultados de investigación.

Quinto.- A través del contrato de concesión demanial suscrito el 25 de febrero de 2014 entre la Universidad de La Laguna y el Parque Científico Tecnológico de Tenerife, se otorga por la primera la concesión administrativa de forma directa a la sociedad pública PCTT de la finca denominada “Hogar Gomero”, para la construcción y explotación del Polo Científico y Tecnológico de La Laguna (PCT La Laguna) mediante la urbanización, edificación y explotación de las siguientes infraestructuras en los términos que se detallan en el citado contrato:

- Edificio NanoTec + SOSTIENE

- Edificio IAC-Tec.

Sexto.- En el extremo sur de la parcela del Hogar Gomero, y anexo al Polo Científico y Tecnológico, se ubica la finca conocida como Parque Urbano, de titularidad del Ayuntamiento de La Laguna, que conviene urbanizar, integrándola en el espacio destinado al Polo Científico y Tecnológico de La Laguna, a fin de disponer de un espacio de ocio y esparcimiento de la ciudadanía compatible con las instalaciones tecnológicas.

Séptimo.- La fundamentación jurídica del presente Convenio la constituye el art. 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, por el cual “El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores. En especial, los Cabildos Insulares podrán suscribir con todos o algunos de los municipios de su isla convenios para garantizar el acceso de la población al conjunto de los servicios municipales y la mayor eficacia de la prestación de éstos”.

Octavo.- Durante el presente ejercicio, el Cabildo Insular de Tenerife ha contratado con cargo a fondos propios la redacción del Proyecto de urbanización del Parque Urbano, por importe de 38.520 €.

Así mismo, el Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, Sociedad dependiente de la Corporación Insular, ha contratado el estudio de viabilidad para el Soterramiento de la Línea de Alta Tensión Doble Circuito AT DC-66 kV Guajara-Manuel Cruz/Guajara-Dique del Este a su paso por la parcela que nos ocupa, con un coste de 52.039,64 €. Corresponde ahora por tanto el reintegro por parte del Cabildo, a favor de la citada Sociedad, de la financiación adelantada por ésta para la ejecución de dicho estudio.

En base a todo lo anterior, las partes que suscriben el presente Convenio, resuelven formalizarlo con arreglo a las siguientes

Estipulaciones

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer los términos de la colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el desarrollo del Parque Urbano Anexo al Polo Científico y Tecnológico de La Laguna, en la parcela conocida como “Hogar Gomero”, que comprenderá las siguientes actuaciones:

- Contratación del proyecto para la ejecución del Parque Urbano anexo al Polo Científico y Tecnológico de la Laguna.
- Contratación del Estudio de Viabilidad para el soterramiento de la Línea de Alta Tensión Doble Circuito AT DC-66 kV Guajara-Manuel Cruz/Guajara-Dique del Este a su paso por la parcela conocida por “Hogar Gomero”.
- Contratación de las obras de ejecución correspondiente a la urbanización del Parque Urbano anexo al Polo Científico y Tecnológico de la Laguna.
- Contratación del servicio de la Dirección Técnica de la obras a ejecutar.
- Contratación del servicio de Coordinación de Seguridad y Salud de obras a ejecutar.

SEGUNDA.- Presupuesto y distribución de la financiación entre las PARTES.

El coste total al que asciende el desarrollo del Parque Urbano Anexo al Polo Científico y Tecnológico de la Laguna es de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS**, cuya financiación se repartirá entre el Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de La Laguna según el siguiente detalle:

	Cabildo de Tenerife	Ayto. de La Laguna	TOTALES
Anualidad 2014	298.777,14	150.000,00	448.777,14
Anualidad 2015	701.222,86	900.000,00	1.601.222,86
Anualidad 2016	0,00	1.155.697,13	1.155,697,13
Total	1.000.000,00	2.205.697,13	3.205.697,13
Partidas presupuestarias	14-101-463B-65001 15-101-4632-65100	160.33700.76100	

Cualquier exceso que se origine como consecuencia de cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución de las obras, será asumido íntegramente por el Ayuntamiento de La Laguna pero requerirá el previo consentimiento y acreditación de existencia de crédito por parte de la corporación municipal.

A su vez, si se produjera una baja en relación al presupuesto de licitación, adjudicándose el contrato por un importe menor, revertirá en una menor aportación del Ayuntamiento de La Laguna, manteniéndose inalterada la aportación del Cabildo Insular.

La financiación correspondiente al Ayuntamiento de La Laguna se aportará mediante transferencia bancaria a favor del Cabildo Insular de Tenerife, en la cuenta corriente de CaixaBank S.A. IBAN ES68.2100.9169.0122.0002.0968, de la siguiente forma:

- *A la firma del presente Convenio, se aportará la anualidad correspondiente a 2014.*
- *Antes de la conclusión del mes de febrero de 2015, se aportará la anualidad correspondiente a dicho ejercicio.*
- *Antes de la conclusión del mes de febrero de 2016, se aportará la anualidad correspondiente a dicho ejercicio.*

TERCERA.- Obligaciones del Cabildo Insular de Tenerife.

En virtud del presente Convenio, y a partir de su formalización, el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

- o *Aportar la financiación señalada en el apartado anterior para acometer las actuaciones objeto del presente convenio.*
- o *Asumir la señalización y el vallado de la obra, así como ordenar el acceso a la misma y gestionar los suministros y acometidas que resulten necesarias para su ejecución.*
- o *Asumir la contratación de las actuaciones siguientes*:*
 - *Contratación de las obras de ejecución correspondiente al Parque Urbano anexo al Polo Científico y Tecnológico de la Laguna.*

- *Contratación del servicio de la Dirección Técnica de la obras a ejecutar.*
- *Contratación del servicio de Coordinación de Seguridad y Salud de obras a ejecutar.*

El Cabildo podrá contratar las referidas actuaciones directamente, o bien mediante encomienda de gestión al Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, al objeto de contribuir a la mayor homogenización posible de toda la urbanización anexa al Parque Urbano, esto es el Polo Científico y Tecnológico de la Laguna (PCT Laguna).

** Se ha de hacer constar, tal como se menciona en el expositivo octavo del presente Convenio, que a la fecha de suscripción del presente Convenio, ya se han ejecutado por parte de la Corporación Insular la redacción del correspondiente proyecto de urbanización así como el estudio de viabilidad del soterramiento de la línea de alta tensión a su paso por la parcela.*

CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a su vez, se compromete a:

- o *Aportar la financiación señalada en la estipulación segunda y transferir dichos fondos al Cabildo Insular de Tenerife en los plazos y condiciones que en dicha cláusula se establecen.*
- o *Ceder al Cabildo Insular de Tenerife la correspondiente finca de su titularidad, durante el tiempo necesario para culminar las actuaciones precisas para la completa ejecución del Parque Urbano. Concluidas dichas actuaciones, la finca revertirá a la Corporación Municipal con todos los usos, derechos y obligaciones que le son inherentes.*
- o *Facilitar y agilizar la gestión y emisión de permisos, autorizaciones y licencias de cualquier índole que resulten precisas para llevar a cabo las actuaciones a ejecutar por el Cabildo Insular de Tenerife en la finca de referencia.*
- o *Designar a un coordinador técnico del Ayuntamiento para que participe durante la ejecución de la obra.*
- o *Informar y asumir las tareas de interlocutor y mediador con los vecinos que, en su caso, demanden información.*

QUINTA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y su duración será de DOS (2) AÑOS prorrogable por otros dos y en todo caso hasta que se produzca la puesta a disposición de la obra ejecutada.

SEXTA.- Publicidad.

En la publicidad que se realice por cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la obra se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida entre ambas administraciones, debiendo figurar en las obras los anagramas de las dos.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes, asumiendo la presidencia uno de los representantes del Cabildo Insular de Tenerife y la secretaría uno de los representantes del Ayuntamiento, que actuará con voz y voto al que corresponderá levantar acta de las reuniones del citado órgano.

Serán funciones de la Comisión las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento del presente Convenio.*
- b) Adecuar el contenido del Convenio a las incidencias o imprevistos que pudieran existir durante la vigencia del mismo, previo los trámites administrativos oportunos.*
- c) Interpretar, en caso de duda o discrepancia, todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del presente Convenio.*
- d) Cualesquiera otras necesarias para llevar a buen término la ejecución de las obras objeto del convenio.*

OCTAVA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción de este Convenio:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.*
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.*



NOVENA.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico – administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE EI ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA

Carlos Alonso Rodríguez

Fernando Clavijo Batlle